

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BALTAZAR TELLO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL LIC. ELIDA HAYAKAWA CAMARGO Y LIC. LAURA LORENA PONCIANO CEBRIAN, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA, EL DOCTOR CRISTOPHER ABRAHAM CORTES RIVERA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROFESIONISTA”, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “EL MUNICIPIO”:

I.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.- Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VI, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

III.- Que el Presidente Municipal y el Síndico, acredita su personalidad mediante Periódico Oficial de fecha 03 de octubre del 2024, donde se publica el “Acuerdo por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024.”

IV.- Que el Secretario General acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de Octubre de 2024.

V.- Que tiene su domicilio fiscal en Jardín Hidalgo No.110 Zona Centro Rayón, Código Postal 79740.



VI.- Que es su deseo contratar los servicios profesionales de “EL PROFESIONISTA” y celebrar el presente contrato con la misma, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Declara **EL PROFESIONISTA**, por su conducto:

A) Ser de Nacionalidad Mexicana, que se llama como expresa en este contrato, cuenta con la edad de 37 años, que está facultado legalmente para ejercer la profesión de médico cirujano por haber obtenido el título profesional correspondiente y cédula profesional número 9158922, que cuenta con estudios y conocimientos en materia de medicina conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrario, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.

B) Que es su deseo prestar el servicio profesional que requiere “**EL MUNICIPIO**”, así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

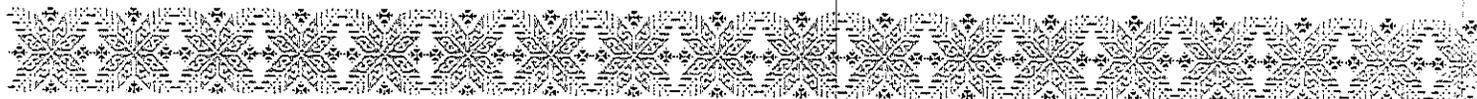
CLÁUSULAS

PRIMERA. “**EL PROFESIONISTA**”, se obliga a prestar a “**EL MUNICIPIO**” los servicios profesionales consistentes en la función de **MEDICO LEGISTA**.

SEGUNDA. “**EL PROFESIONISTA**”, se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, y presentar cada mes un informe relativo a los avances logrados y desarrollar sus actividades con toda diligencia y ética a efecto de dejar plenamente satisfecho a “**EL MUNICIPIO**” estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias de su profesión, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. La prestación de los servicios que contribuyen el objeto del presente contrato, se efectuara en el lugar que “**EL PROFESIONISTA**” considere conveniente, de acuerdo al tipo o necesidad del caso de que se trate.

CUARTA. “**EL PROFESIONISTA**”, se obliga a brindar la consulta médica al personal del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., que así lo requiera, así como a la familia directa de estos, en primer grado, es decir cónyuge, concubino, concubina, hijos, hijas y padres; de los cuales se acredite dicho parentesco.



QUINTA. “EL PROFESIONISTA”, se encuentra en total libertad de prestar sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o persona moral cuando él así lo decida, en todo tiempo y lugar, siempre y cuando ello no implique conflicto de intereses, entendiéndose por ello patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuestos a **“EL MUNICIPIO”** en un mismo negocio o negocios conexos, o cuando se acepte el patrocinio de alguno y se admita después el de la parte contraria.

En caso de que **“EL PROFESIONISTA”** incurra en alguno de los supuestos mencionados, será causal de rescisión del presente contrato, independientemente de las consecuencias legales al que haya lugar.

SEXTA. “EL PROFESIONISTA”, mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir los servicios profesionales para los cuales se ha obligado.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” pagará a **“EL PROFESIONISTA”** por los servicios contratados cuando le sean presentadas a **“EL MUNICIPIO”** los recibos de honorarios correspondientes. Las partes de común acuerdo convienen que en caso de que la cantidad pactada como honorarios sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte, por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios profesionales que prestará **“EL PROFESIONISTA”** será la cantidad de **\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)**, mensuales, pagadero en exhibiciones quincenales cada una por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados y del informe de actividades mensual, mismo que será de carácter obligatorio a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, pagos que se harán mediante la exhibición de los recibos de honorarios correspondientes debidamente autenticados, el salario estipulado es neto, sujeto a sufrir variaciones en centavos, como a continuación se indica en la siguiente tabla:

HONORARIOS MENSUALES		HONORARIOS QUINCENALES
SUBTOTAL	\$10.00	\$5,555.56
ISR RETENIDO 10%	\$1,111.11	\$555.56
TOTAL	\$10,000.00	\$5,000.00



NOVENA.- Confidencialidad. Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso tanto “EL PROFESIONISTA”, como su personal contratado, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla a fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA.- Ni “EL MUNICIPIO” ni “EL PROFESIONISTA” podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, ni parcial, ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROFESIONISTA”, se obliga a cumplir siempre las solicitudes indicadas por “EL MUNICIPIO”. El incumplimiento de esta cláusula, será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL MUNICIPIO

EL PROFESIONISTA

<p>Jardín Hidalgo No. 110 Zona Centro, Código Postal 79740. Rayón, S.L.P. Teléfono: 4878770063</p>	<p>N1-ELIMINADO 4</p>
	<p>N2-ELIMINADO 7</p>

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente contrato será por el tiempo determinado de 3 meses a partir del **01 de Octubre del 2024** para concluir el día **31 Diciembre del 2024**, pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar alguna de las condiciones del mismo, y en cuanto a su término pudiesen cualesquiera de las partes darlo por terminado en todo tiempo sin necesidad de declaración judicial o de que medie algún juicio o litigio para tal efecto, bastando únicamente dirigir un aviso a la otra parte con quince días de anticipación en el que se manifieste su deseo de darlo por terminado, y en su caso estar obligado “EL MUNICIPIO” a cubrir el pago de los servicios prestados que esté pendiente de ello hasta la fecha de terminación.



DECIMA CUARTA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cárdenas, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

DECIMA QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" tendrá un horario de atención de 24 horas los 7 días de la semana descansando 2 días cada 15 días, para lo cual el mismo deberá dar aviso previo, por lo menos con 24 horas de anticipación, a efecto de tomar las medidas pertinentes para poder cubrir su ausencia en los días y horas de descanso, dicho aviso puede ser por vía telefónica, personal, o por medio de escrito dirigido al Departamento de Sindicatura Municipal, ya que como se aprecia en el organigrama, depende de dicha área.

DECIMA SEXTA. El presente contrato dejará sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervinen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmando de conformidad por triplicado, en la ciudad de Rayón, San Luis Potosí, a 01 de Octubre del 2024 a las 10:00 horas.

"EL MUNICIPIO" "EL PROFESIONISTA"

C. BALTAZAR TELLO PEREZ,
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAYÓN,
 S.L.P.

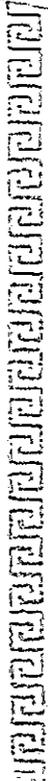
LIC. ELIDA HAYAKAWA CAMARGO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P.
 ADMINISTRACION 2024-2027

C. CRISTOPHER ABRAHAM CORTES
 RIVERA.

LIC. LAURA LORENA HONCIANO
 CEBRIAN
 SINDICO MUNICIPAL DEL
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE RAYÓN S.L.P.
 ADMINISTRACION 2024-2027
 DE RAYÓN, S.L.P.
 SINDICATURA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



N9-ELIMINADO 18

NOMBRE

N3-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 25

SEXO H

DOMICILIO

N4-ELIMINADO 4

N5-ELIMINADO 13

N6-ELIMINADO 10

AÑO DE REGISTRO 2005 01

ESTADO 24

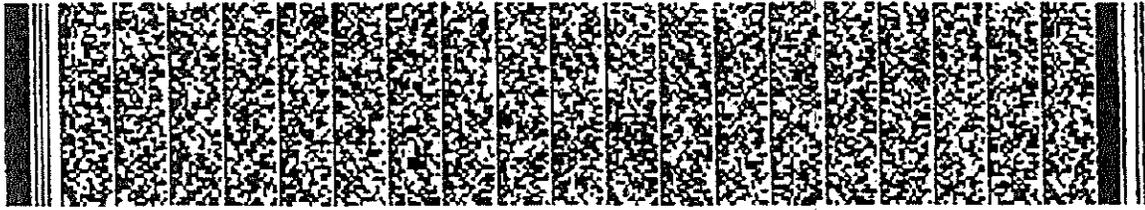
MUNICIPIO 023

SECCIÓN 0617

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2015

VIGENCIA 2025



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N8-ELIMINADO 13



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el número de teléfono celular de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la fotografía de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."